

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00069 00**

Demandante: La menor D.M.V.R. representada por la señora MARISELA CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBAR.

Demandado: YONNIS EVARISTO VEJOLLIN MORENO

Procede el despacho a impartir impulso procesal al presente proceso.

Mediante memorial que antecede, la directora de nómina de Colpensiones, doctora CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ informó, que, una vez verificados los aplicativos institucionales se logró evidenciar, que, a través del radicado 2022_6000341 de fecha 10 de mayo de 2022, el señor YONIS EVARISTO VELLOJIN MORENO identificado con cédula de ciudadanía N°78.585.662, radicó ante la entidad el oficio N°0622 de fecha 29 de abril de 2022, donde se comunicó la terminación del presente proceso de alimentos; novedad que fue aplicada por COLPENSIONES en la nómina del mes junio del mismo año.

De igual manera, expresó, que, se procedió con la reactivación de la medida cautelar a partir de la nómina del mes junio del año 2023, y que los dineros retenidos fueron girados a la cuenta de depósitos judiciales N°200012033001 a nombre de este Juzgado, lo cual fue corroborado por esta judicatura, mediante consulta realizada en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Finalmente, indicó la funcionaria, haber aportado con su escrito la documentación requerida por el despacho.

Pese a lo anterior, revisado el expediente avizora el suscrito, que, con el memorial presentado no fue allegado documento alguno; por consiguiente, resulta necesario REQUERIR una vez más a la doctora CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ en calidad de directora de nómina de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, de cabal cumplimiento a la orden impartida en el auto del 08 de agosto de 2023, y remita con destino a esta agencia judicial las evidencias solicitadas en aquella oportunidad.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR una vez más, a la doctora **CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ**, en calidad de directora de nómina de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, de cabal cumplimiento a la orden impartida en el auto del 08 de agosto de 2023, y remita con destino a esta agencia judicial las evidencias solicitadas en aquella oportunidad.

SEGUNDO: PREVENIR a la referida funcionaria que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden podrá ser sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 44-3 del C.G.P.

Así mismo, el empleador o pagador en su caso, será responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

TERCERO: Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f7d2034d6a3414d584e869f443eb62ec38cf3fc276cc8671a972bde2d8df47**

Documento generado en 02/05/2024 11:31:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>